

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL. 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO. 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

DADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS.
10. S. USCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 13 de



setiembre de 1841.

ANUNCIOS DEL DÍA.

San Felipe y Compañeros Mártires.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de San Cucufate: de diez y cuarto á una por de la mañana y de tres y media á seis y media por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
12	6 mañana.	16 5	32 p 11	1 S. O. nubecillas.	Sale á 5 h y 45 m. mañ.
id.	2 tarde	21 1	32 11	1 S. nub.	
id.	10 noche.	18 7	32 8	2 S. O. sereno.	Se pone á 6 h y 15 m. tar.

Servicio de la plaza para el 13 de setiembre de 1841.

Cefe de día, D. José Maria Prades, teniente coronel graduado del regimiento de Zamora. = Parada, Zamora, América, y Veteranos. = Rondas y contrarondas, América. = Hospital y provisiones, Almansa. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, Milicia nacional. = Patrullas, Milicia nacional. = Ordenanzas, caballería 7.º ligero. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 12 de setiembre de 1841.

El Excmo. Sr. Capitan General en 4 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra en 27 de agosto último me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: Al capitan general de Navarra digo con esta fecha lo siguiente. = El consejo de guerra de señores oficiales gene-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos y en verso, original del Sr. Principe titulado, Cerdan justicia mayor de Aragón: finalizando la funcion con baile nacional. A las siete.

LICEO.

La gran comedia de magia en 4 actos, adornada de todo su aparato teatral, bailes y coros de música, titulada: La redoma encantada. Entrada como en les dias de ópera. A las siete.

rales celebrado en Pamplona el día 4 de agosto de 1840 para fallar el proceso instruido contra D. Miguel Maria Almagro, teniente del regimiento infantería de Almansa 18 de línea, en averiguacion de la conducta observada por el mismo en la accion del día 1.º de mayo de 1839 ocurrida en Belascoain, pronunció la sentencia siguiente. «Ha declarado el consejo absuelto por unanimidad de votos al anunciado teniente D. Miguel Maria Almagro, sin que la formacion de esta causa le sirva de nota alguna en su carrera con aplicacion de los ascensos y grados que hayan podido corresponderle y el abono de los sueldos no percibidos; siendo destinado á continuar sus servicios en cualquiera otro regimiento de su arma.—Y conformándose S. A. con la preinserta sentencia se ha dignado aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo manifestado por el supremo tribunal de Guerra y Marina. De órden de S. A. y con devolucion del proceso lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y de órden del mismo Regente lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 4 de setiembre de 1841.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para los fines de ordenanza.
 =Tur.=Es copia.=El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

Delos periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Toca la cuestion de las elecciones que deben hacerse en el mes de diciembre, para que los ciudadanos de todos los puntos á donde llegue el Constitucional se empiezen á preparar para este importantísimo asunto y dice: „Sabido es que, segun la ley de ayuntamientos vigente deben renovarse, en el mes de diciembre, próximo, los señores alcaldes constitucionales y los señores regidores y sindicos por mitad. Estamos todavía á mediados de setiembre y parece que el tiempo sobra para ocuparse en este trabajo. Sin embargo; el tiempo pasa inadvertidamente y contando siempre que tenemos el suficiente, sucede en toda clase de elecciones que llega el día en que deben celebrarse, y tienen que improvisarse los candidatos porque nadie ha resuelto definitivamente sus sufragios. El ayuntamiento es una corporacion muy esencial para el pueblo, y le tiene á este mucha cuenta formularlo de suerte que llene completamente todos sus cargos. El ayuntamiento está creado para cuidar de la policia de salubridad y comodidad de sus vecinos; para dar auxilio á los alcaldes en todo lo que pertenezca á la seguridad de las personas y bienes de los mismos, igualmente que á la conservacion del órden público; para la administracion é inversion de los caudales de propios y arbitrios conforme á las leyes y reglamentos; para hacer el repartimiento y recaudacion de las contribuciones y remitirlos á la tesoreria respectiva; para cuidar de las escuelas de primeras letras y de los demas establecimientos de educacion que se pagan de los fondos del comun; para cuidar de los hospitales, hospicios, casas de espósitos y demas establecimientos de beneficencia; para cuidar de la construccion y reparacion de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del comun, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato; para formar las ordenanzas municipales del pueblo, y últimamente para promover la agricultura, la industria

y el comercio, según la localidad y circunstancias de los pueblos y cuanto les sea útil y provechoso. De esta reseña de los cargos que tiene el ayuntamiento de cada pueblo, todos pueden deducir la importancia de las elecciones que verían sobre la formación de estas corporaciones. Descuidar este trabajo, no tomar activa parte en la elección de los ciudadanos mas cabales para el desempeño de dichos cargos, es mirarse lo mas esencial con indiferencia reprehensible; es renunciar al derecho de quejarse en lo sucesivo si las elecciones han salido desacertadas. "Y mas abajo: "En nuestro concepto desde hoy deberían ya los electores prepararse: reunirse unos cuantos aqui, otros tanto allá; abrir conversacion sobre los que podrian desempeñar el cargo de compromisarios, y los que podrian ser elegidos para alcaldes, syndicos y regidores. Cada cual emitiria su voto particular, se podria formar una lista de los individuos mas á propósito para los diferentes cargos susodichos, y consultar acerca de las circunstancias que acompañan á cada candidato,

El *Nacional*. Cita como uno de los hechos que llaman mas la atención el civismo y la mala fé de los que sostienen el partido dominante. Parecele incomprendible que se desfiguren, que se trastornen, que se presenten con falsos colores los hechos que pasaron ayer á nuestra vista, á la vista del público. Refierese en esto al aniversario del primero de setiembre y á los periódicos ministeriales, y en su consecuencia dice: "El primero de setiembre, se dirá, es una fiesta grande, nacional, y el pueblo ha concurrido á celebrarla de un modo que indica bien el placer que le animaba y el entusiasmo de que estaba poseído. No haremos comentarios sobre esta materia. Al que nos negase la existencia de los colores y de los cuerpos no sabriamos que responderle. Y nada tampoco sabemos responder á ese partido que nos habla de la bulliciosa alegría en primero de setiembre, cuando al poner los pies en la calle no vimos diferencia alguna entre este dia y los que precedieron. Y si algun recuerdo se despierta, si algun sentimiento agita el corazon, no es á buen seguro un recuerdo alegre, no es un sentimiento de placer; es aquel sentimiento que causa el ver cuan ociosos y sin fruto han sido tantos sacudimientos y trastornos; el observar que despues de tantos años de guerra, despues de tanta sangre como se derramó para conquistar la libertad, para sostener la Constitucion; la libertad esté próxima á perecer y la Constitucion se haya hecho trizas. Inútil es por último averiguar lo que valen esas demostraciones que hacen los que se quedaron con el botin de setiembre; ellos reducidos y contados como son, comparados con la masa del pais; son las últimas exalaciones, las últimas llamaradas de una luz que se apaga."

El *Popular*. Dice lo siguiente bajo el epigrafe INTERVENCIÓN. "Esta palabra por si sola alarmante, y de mal agüero para todo español amante de su patria, se repite á cada momento, y pasa de labio en labio como palabra misteriosa, y de porvenir certisimo. Esta palabra aterradora resuena incessantemente en el oido de algunos obstinados "Carlistas" que en sus ensueños imaginan columbrar la aurora encantadora que ha de presentarle el dia venturoso para el de los cadalsos, y hogueras. Esta palabra terrible en otros dias para el partido liberal en masa, se escucha hoy con placer por los que asi mismo se llaman moderados; y no solamente se escucha sino que se desea, se pide y se pone en acción todos los resortes para conseguirla, con tal de escalar el poder, ó cuando menos con tal de lanzar del gobierno de un pueblo libre y

generoso, á los hombres que la voluntad del mismo pueblo cifrada en el código fundamental, y en la degradante posición que le colocará una pandilla ambiciosa y presumida; arrojó del mando con ignominia, el primero de setiembre. «Intervencion», se pide, si señores, intervencion se desea por carlistas y retrógrados aunque no falten entre ellos muchos que la rechazan. Nada hay que estrañar en los primeros: están en su cuerda, obran segun su convencimiento y su interés; obran por decirlo de una vez, como han obrado siempre para ignominia suya y desgracia de nuestra patria. Tampoco hay que estrañar nada en los segundos, porque los hipócritas son susceptibles de recibir todas formas que les vengan bien á su único y esclusivo fin; que es ostentar el mas insultante boato, y la mas orgullosa aristocrácia, á costa del sudor del pueblo pacífico y generoso, que tantas veces ha podido y no ha querido acabar con los traidores. Nada hay que estrañar, lo repetimos, porque los que piden la intervencion ni son «liberales ni españoles», No «liberales», porque el liberal es generoso cuando vence, y resignado cuando los conocimientos le humillan á su pesar. No «españoles», por mas que la «casualidad», les haya hecho ver la luz primera en la patria de los Padillas y Riegos, porque español, el imitador de los Numantinos, y Saguntinos prefiere antes la muerte que doblar su serviz á coyunda estrangera. Son únicamente «egoistas», refinados, cuyas solas deidades por las que sacrificarán todo cuanto tienen y pueden tener, son la ambicion del mando, y la sed insaciable de atesorar riquezas, atropellando los pueblos.

OCURENCIAS.

En la noche del 5 del corriente el cabo de la escuadra de Perelada capturó en el pueblo de Llers á Alberto las Plazas (a) Menja sendra, natural del mismo pueblo, a Ramon Vidal, Pablo Garriga y Miguel Garriga, naturales del pueblo de Garrigas. Los cuatro fueron conducidos á las nacionales cárceles de Figueras y puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la misma villa quien los habia reclamado.

El cabo de la escuadra de Torelló que como dijimos ayer continuaba en persecucion de los malhechores que recorrian las montañas de Collsacabra, siguió los bósques de Finiestras y Santa Pau en los que notó varias pisadas que le hicieron conocer la ruta de los vandidos que segun todas las probabilidades se internaron en Francia, pues el daño de la casa Perayra, en donde estaban ocultos los dias anteriores, dice que el que habia quedado muerto en el campo y tres mas, son franceses y que son conocidos todos con los apodos siguientes: Cambra (gefe de la partida muerto en el campo) Gregra, Maynegra, Muga, Tomas Saragis de S. Juliá de las Ollas.

La vigilancia de las partidas de Mozos de la Escuadra y demas fuerzas que ocupan los principales puntos de la montaña de este principado, es estraordinario y raro el dia que no dan una leccion á la canalla. (Const).

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de clasificacion de los ciudadanos acreedores á la condecoracion civica por el pronunciamiento de primero de setiembre de 1840.

Esta Junta ha considerado acreedores á la condecoracion civica concedida

por Real decreto de 12 de agosto último.

A todos los individuos de la Excm. Junta provisional gubernativa, á todos los ciudadanos comisionados de partido que acudieron á esta capital para el nombramiento de dicha Excm. Junta, á todos los concejales del Escelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad que firmaron ó se adherieron á la alocucion publicada por S. E. el 6 de setiembre, á todos los vocales de la Escelentísima Diputacion provincial de 1837, depuestos por el Baron de Méer y repuestos por S. E. la Junta gubernativa, á todos los ciudadanos que el dia 15 de setiembre pertenecian á los batallones de zapadores y artilleria de la Milicia Nacional de esta ciudad y promovieron ó secundaron el pronunciamiento de setiembre y á D. Onofre Sala síndico del Ayuntamiento de la ciudad de Mataró de 1840. Barcelona 22 de setiembre de 1841. — Por acuerdo de la Junta, el vocal primer secretario Juan Antonio de Llinás.

LLAMAMIENTOS.

Contaduria de Rentas de la provincia de Barcelona.

Seccion de liquidacion de créditos de guerra y hacienda de Cataluña.

Los sugetos á continuacion espresados, pueden presentarse personalmente, ó por medio de legitimo apoderado, á fin de retirar las láminas de la deuda sin interés, espedidas á su favor por la direccion general de liquidacion de la deuda pública, que existe en esta seccion, presentando al efecto, los resguardos que tal vez tuviesen librados, por las oficinas donde presentaron los documentos de que dimanan. = Doña Isabel Montull y Tella. = Doña Mariana Inglés. = Don José Angel Eril y Feu. = D. Agustin Huguet. = Don Antonio Carrera. = D. Ramon Torres. = D. Mariano Sala. = Don Ramon Mitats. = Don Juan Coma. = D. Juan Masdemós. = D. Antonio Planas. = D. Pedro Sabatés. = D. Juan Nadal y Ferratér. = D. José Gualba. = D. Pedro Vilár. = D. Pedro Gibert. = D. Ramon Genis. = D. Cristobal Casañes y Pascual. = D. Antonio Ametller y hermano. = D. Jaime Capella. = D. Pablo Torrella. = D. Eudaldo Fontanellas. = D. Jaime y D. José Jumet. = D. Gaspar Masdemós. = D. Francisco Martorell. = D. Juan Colomé. = Don Pedro Martir Fabregas. = D. Raymundo Ferrer. = D. Pedro Pilsa. = D. Antonio Bosch. = D. Martí Mestres y Capsana. = D. Narciso Viñas. = D. José Montané. = D. Juan Gimenez. = D. Juan Domingo. = D. Francisco Foldrá. = D. Antonio Marti. = D. José Antonio de Minguella. = Los sindicos del concurso de acreedores de D. Antonio Buenaventura Gassó. = D. Juan Illas y Ferrer. = D. Joaquin Masferrer. = D. Jaime Guix y Monserdá. = D. José Comerma. y Orrá. = D. José Mas y D. Ignacio Bruguera. = D. Pedro Montané. = Excmo. Sr. Duque de Hjar. = Don Pedro Orrá y Comerma. = D. José Coma y Corriol. = D. Manuel Cascante. = D. Vicente Baeigalupi. = D. Francisco Berdú. = D. José Andreu. = Don Salvador Sullá. = D. Ramon Carnicé. = D. Simeon Saltó y Don Antonio Clariana.

Los sugetos que á continuacion se espresan se servirán pasar á la secretaria del Excmo. Ayuntamiento de las doce á dos de la tarde á recojer los memoriales presentados pidiendo exhoneracion ó rebaja de subsidio, en concepto de que no verificándolo les puede parar perjuicio: — José Felix Abella. Jaime Anglada. Jaime Aleu. Rosa Arderiu. Jaime Altimira. Antonio Andreu. Jaime Bargalló. Francisco Bosch. Pedro Batllori. Buenaventura Bruguera. José Batlle. Lorenzo Batlle. Margarita Boix. Francisco Brosa. Antonio Brosa. Pe-

dro Bou. Antonio Bertran. José Bonafont. Andres Bálus. Carlos Bollinger. José Maria Bosch. José Barnola. José Basachs. Jaime Clavell. José Camprubi. Pedro Caballé. Joaquín Casadevall. Daniel Cosador. Carmen Constans. Estéban Creus. José Canals. Miguel Camps. José Capmany. Juan Cabot. Pablo Compte. Ignacio Carbó. Joaquín Castañer. Manuel Catalan. Jaime Collell. Francisco Clará. Ginés Cerdá. Baudilio Carcerey. Ramon Domenech. Gregorio Escolár. Pedro Mártir Fontcuberta. Antonio Font. Agustín Florit. Teresa Font y Villar. Agustín Furiol y Frangués. Domingo Felip. Juan Faya. Roger Ferris. Jaime Figueras. Juan Giralt y Miret. Valentin Gros. Ramon Giralt. Antonio Gibert. Juan Galtés y Artigas. Pablo Grau. Jaime Gelada. Francisco Gniú. Miguel Jané. Jaime Jener. José Juanich. Pablo Llobera. Manuel Lafont. Juan Llisás. Antonio de Llanas. Margarita Llibet. José Llorens y Tolrá. José Llevador. Juan Llivi. Mariano Miró. Jaime Massaguer. Buenaventura Mora. Valentin Moragas. Francisco Marti. Jaime Morell. Pedro Morell. Isidro Masferrer. Benito Masferrer. Lorenzo Mir. Vicente Monpeó. Manuel Mas. Juan Masalles. Sres. Miarons y Doria. Pelegrín Marguas. Salvador Mestre. José Mitjavila. Antonio Marti. José Antonio Miró. Francisco Marcet. Miguel Marti. Ramon Nicolau. Tomás Noms. Manuel Oliva y Campderrós. Juan Olive. Gabriel Pey. Simon Pich. Francisco Ramon Puig. Luis Pi y Saladrigas. Lorenzo Payró. Antonio Puig y Janer. Pedro Puig. Alberta Palanca. Dominga Porcellas. Francisco Pujol y Corominas. Antonio Pedrals. Ramon Pons. Mariano Pascual y Pons. Eulalia Roca. Jaime Robert. Buenaventura Roca. Narciso Sala. J. A. Saura. Antonio Simon. Ignacio Sarrallach. José Sabater y Via. Juan Solana. José Sandil y Clabaró. Sebastian Servet. José Sauret. Mariano Serra y Soler. Ramon Santaló. José Solá. Alberto Sendil. Pedro Nolasco Tresangels. José Maria Torrent. y Sayrols. Lorenzo Tizon. Rita Tarroja. Narciso Torra. José Vilardaga. Teresa Ventura. Antonia Viura y Fabrés. Salvador Viñas. José Vila y Vila. Juan Vidal. Estéban Vila. Jaime Viñals y Clos. Blas Vidal. Pablo Vial. José Jimenez. Barcelona 11 de setiembre de 1841. — Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento Constitucional. — Mariano Pons, secretario.

NACIONAL LOTERIA MODERNA.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 11 de octubre próximo, sea de grandes premios, bajo el fondo de 100,000 pesos fuertes, valor de 12,500 billetes á ocho duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 400 premios 75,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

	<i>Pesos.</i>
1..... de	20000.
1..... de	1000.
2..... de 4000.....	8000.
6..... de 1000.....	6000.
8..... de 500.....	4000.
12..... de 400.....	4800.
50..... de 100.....	5000.
120..... de 60.....	7200.
200..... de 50.....	10000.
	<hr/> 75000.

Los 12500 billetes estarán divididos en cuartos, á cuarenta reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde habiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento. Barcelona y setiembre 11 de 1841.— Florencio Iñigo.

FUNCION DE IGLESIA.

Mañana la Real cofradía de la Purísima Sangre de nuestro Señor Jesucristo celebrará la festividad de la Exaltacion de la Santa Cruz : á las diez la Rda. Comunidad cantará solemne oficio ; y á las seis de la tarde la Iltre. Congregacion de la misma tendrá sus devotos ejercicios y hará la plática el Pbro. D. Cayetano Viñas.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Corpus Juris civilis, cum notis Gotofredi. Corpus Juris Canonici, cum notis Pitei. Cortiada decisiones. Amigant id. Paguera id. Paguera práctica. Bovadilla, política de corregidores. Concordancias de la Biblia. Lamy ; apparatus biblicus. Natalis Alexander ; historia eclesiástica. Suma de Santo Tomas Colon, juzgados militares, última edicion. Jomini, compendio del arte de la guerra. Montecuculi, arte universal de la guerra. Historia de las turbaciones de Polonia y reflexiones politico-militares sobre la guerra del turco contra la Rusia. Constantini, cartas criticas, sobre varias cuestiones eruditas, científicas etc. Cartas del Papa Ganganelli. El pensador matritense, discursos críticos. Clara Harlowe. Rudimentos históricos. Nicole, ensayos de moral. El evangelio en triunfo, con láminas. Laborde, itinerario de España. Campomanes, tratado de la regalia de España, ó sea el derecho real de nombrar á los beneficios eclesiásticos de toda España, y guarda de sus iglesias vacantes. Historia de Fray Gerundio. Covarrubias, recursos de fuerzas. Curia Filippica. Paz, praxis ecclesiastica et secularis. Villadiego, práctica judicial. Vinuis, super instituta. Decretos de las Córtes desde Cadiz y de las del año 20 á 23. Bentham, sistema de la ciencia social. Código penal. Domat, derecho público, en español. Salazar, práctica de substanciar pleitos. Sanz, práctica criminal. Estilo legal matritense. Alcaraz, práctica de los cuatro juicios. Elizondo, práctica universal forense. Vallensis, paratilla juris canonici. Selvagio, instituciones canonicæ. Aliaga, espejo de escribanos. Id., práctica civil. Se hallarán de venta en la librería de José Rubió, calle de la Libretería.

El Clérigo Mentor. Periódico literario, político, religioso. Este periódico se publicará tres veces cada semana, dando principio con el mes de setiembre: de este modo los suscritores de las provincias recibirán un número cada correo, y por él pueden estar al corriente de todas las últimas noticias mas interesantes y de las resoluciones de las Córtes. Se suscribe en Barcelona en la librería de Sauri, calle Ancha esquina á la del Regomí, á 10 rs. por un mes y 26 por trimestre, franco de porte. El prospecto por estenso se halla en dicha librería.

PARTE COMERCIAL.
ABERTURAS DE REGISTRO.

El vapor español Delfin, su capitán el alférez de fragata Don Pablo Mari, saldrá de este puerto para el de Cadiz el miércoles 15 del corriente á las seis de la mañana, haciendo las escalas de Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga y Gibraltar: para cuyos puntos admite pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, casa núm. 1, piso principal.

El vapor francés Fenicio, saldrá de este puerto el 20 del corriente á las cuatro de la tarde para Génova con escalas en Portvendres y Cette si hay suficiente número de pasajeros. Lo despachan los señores Martorell y Bofill, junto la puerta del mar.

El vapor francés Rubi, saldrá mañana martes 14 del corriente á las seis de la mañana para Sitjes, Valencia, Alicante, Cartagena Málaga, Gibraltar y Cadiz. Se despacha por los señores Martorell y Bofill, junto la puerta del mar.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

Mercantes españolas..

De isla Cristina, Valencia, Vinaroz, Tarragona y Sitjes en 24 días el laud San Magin de 36 toneladas, patron Manuel Guarch, con 19 botas atun.

De Ibiza en 4 días el laud San Eusebio de 15 toneladas, patron Mignel Berger, con 450 fanegas sal.

De Palma en 2 días el laud San José de 21 toneladas, patron José Martínez, con 650 quintales algarrobas y 40 de trapos.

De Valencia, Cullera y Tarragona en 5 días el laud Luisa de 26 toneladas, patron Bartolomé Monea, con 213 sacos arroz.

De Cadiz, Veger, Málaga, Valencia Tarragona en 30 días el laud San José de 40 toneladas, patron Gerardo Curell, con 41 ceros trapos y 10 fardos cera.

De Alcudia en 3 días el jabeque San Antonio de 40 toneladas, patron Salvador Fe liu, con 500 quintales carbon, 350 de leña, 20 de palma y 20 de enea.

De idem la balandra Sirena de 31 toneladas, patron Juan Sastre, con 400 quintales leña, 125 de carbon, 75 de palma, 20 de algarrobas y 4 de lana.

De isla Cristina, Cadiz, Málaga y Tarra-

gona en 28 días el laud Concepcion de 30 toneladas, patron Rafael Perez, con 38 botas atun.

De Vinaroz, Burriana y Palma en 12 días el laud San Antonio de 22 toneladas, patron Carlos Esperducer, con 160 cahises trigo y 25 fanegas abichuelas.

De la Habana y la Coruña en 62 días, la polacra goleta Juanita, de 65 toneladas, capitán D. Francisco Riera, con 156 balas algodón y 1500 duelas.

De Alicante en 5 días, la polacra goleta Carmen de 42 toneladas, capitán D. José Carratalá, con 2300 arrobas azufre, 25 baltas anis, 10 de goma, 23 de papel y 141 fardos esparteria.

Ademas 11 buques de la costa de este principado, con vino, carbon y otros efectos.

Idem inglesa.

De Suvensero en 24 días, el bergantin Al-Lion, de 146 toneladas, capitán Tomas Campbell, con 225 toneladas carbon de piedra.

Idem francesa.

De Marsella en 19 horas, el vapor Rubi, de 114 toneladas, capitán Manuel Simon Rubis, con farderia y otros efectos y 20 pasajeros.

NOTICIAS NACIONALES.**CORREO DE MADRID DEL 8 DE SETIEMBRE.****BOLSA DE MADRID DEL DIA 7 DE SETIEMBRE.**

La cotizacion de hoy es desconsoladora: acaba de publicarse la venta de los bienes del clero y sin embargo hé aqui la confianza de los jugadores; solo

tres operaciones, en baja y á largo plazo se han hecho: esto no deja de ser significativo.

1 Titulos al 4 por 100 á $22\frac{1}{4}$ á 60 dias, 500,000 rs.

2 Dichos al 5 por 100 á $25\frac{1}{2}$ á 60 dias fecha, 1.200,000 rs.

Cambios.

Lóndres á 90 dias $37\frac{1}{2}$ 16.—Paris á 90 dias 16 libs. 2 s.—Alicante $\frac{1}{4}$ d.
—Barcelona $\frac{5}{8}$ ben.—Bilbao $\frac{3}{8}$ ben.—Búrgos.—Cádiz $\frac{1}{4}$ ben.—Córdoba.
—Coruña $\frac{1}{2}$ daño.—Granada $\frac{3}{8}$ daño.—Málaga $\frac{1}{2}$ ben.—Santander 1 ben.
—Santiago 1 daño pap.—Sevilla par.—Toledo.—Valencia par.—Valladolid.
—Zaragoza $\frac{1}{2}$ daño.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

(El 8 no se hicieron operaciones en la bolsa por ser dia festivo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Iglesia, cuyos ministros tienen la sagrada obligacion de suministrar á los pueblos el pasto espiritual y solemnizar el culto de la religion de Jesucristo, no ha cesado de inculcarles el deber imprescindible de residir en las prebendas y beneficios. Aun á los clérigos ordenados á titulo de patrimonio les impuso la obligacion de asistir en todas las solemnidades á las parroquias á que por su ordenacion deban ser abscriptos.

Los reyes de España, protectores en todos tiempos de la disciplina de la Iglesia y de las disposiciones conciliares, y solícitos del bien espiritual de sus súbditos, acordaron en diversas épocas, en que vieron relajada aquella disciplina, las medidas oportunas para restablecerla, obligando á los eclesiásticos á residir en sus iglesias. En la Novisima Recopilacion se encuentran muchas de estas disposiciones, que si en el momento produjeron el resultado apetecido, vinieron á debilitarse y á quedar frustradas, ya por la indolencia y falta de celo de algunos prelados, ya por el constante conato de no pocos eclesiásticos en eludir las.

Las Córtes en las diferentes épocas constitucionales conocieron la necesidad de renovar aquellas saludables medidas, y fueron secundadas por el gobierno con órdenes espeditas para su puntual cumplimiento.

Todas tenian por objeto conservar los cánones y la disciplina en su debido vigor; y de este principio y respetable objeto se desvió notablemente la Real orden de 18 de diciembre de 1839, por la que dejando sin efecto la circular de 5 de agosto de 1837, enteramente conforme á las disposiciones de la iglesia y de las leyes, se autorizó á los eclesiásticos, ya para alejarse de su domicilio, ya para venir á esta corte, sin otras restricciones en materia de policia y seguridad que las á que estaban sujetas las demas clases del estado, aunque sin perjuicio de aquellas obligaciones y formalidades que prescribian las disposiciones canónicas, las sinodales de sus diócesis ó las costumbres recibidas en sus iglesias.

Asi se abrió una anchurosa puerta á los abusos introducidos en la disciplina eclesiástica que repetidas leyes de todos tiempos se propusieron evitar, y al mismo tiempo se dejó sin ejercicio aquella autoridad de que los Reyes de España habian usado en este punto con evidente utilidad de la iglesia y del Estado. Desde entonces los eclesiásticos abandonaron á su arbitrio la residencia, sin cuidarse muchos de ellos ni aun de obtener las testimoniales

necesarias para ausentarse de sus iglesias, vagaron á su placer por donde quisieron y se presentaron en la corte sin las formalidades prescritas por las leyes.

Aun los regulares exclaustros á quienes se impuso la obligacion de residir en la iglesia á que los adscribiese la junta diocesana, se desentendieron de esta obligacion, y de todo se siguieron consecuencias muy fatales en la administracion del pasto espiritual y en la solemnidad del culto.

El regente del reino, enterado de todo lo que queda referido, queriendo que las disposiciones de la iglesia y de sus concilios en este punto importantísimo sean exactamente acatadas y cumplidos, y conociendo la necesidad de que para esto recobren todo su vigor las leyes del reino, así antiguas como modernas, se ha servido mandar de conformidad con el parecer del consejo de ministros, lo siguiente:

1.º Queda derogada la real orden de 18 de diciembre de 1839, y en toda su fuerza y vigor las leyes recopiladas y las decretadas por las cortes y sancionadas por la corona que tratan de la residencia de los eclesiásticos.

2.º En conformidad á lo ordenado por la iglesia y cánones conciliares y á lo dispuesto en las leyes 2, 3, 5, 6, 7 y 8, tit. 15, lib. 1.º de la novísima recopilacion, en las circulares y ordenes reales consignadas en las notas 5, 7, 8 y 9 del mismo titulo, y en la de las cortes de 9 de febrero de 1837, y respecto de los exclaustros en la de 29 de julio de dicho año, todos los eclesiásticos ausentes de sus respectivas iglesias se restituirán á estas en el preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta resolucion en la gaceta de Madrid, á residir sus prebendas y beneficios, y los exclaustros á vivir en los pueblos que les fueron designados por las juntas diocesanas.

3.º Los gefes políticos cuidarán de que se cumpla la anterior resolucion haciendo para ello las oportunas intimaciones á los eclesiásticos y exclaustros; y los mismos gefes y los prelados respectivos avisarán á este ministerio de los que lo hayan cumplido, y dejado de cumplir, remitiendo listas nominales con separacion, y clasificadas por iglesias catedrales, colegiales, abaciales ó parroquiales.

4.º Se exceptúan de las disposiciones anteriores aquellos eclesiásticos que con justa causa canónica y aprobacion del gobierno estuviesen autorizados para no residir en sus iglesias respectivas; pero deberán manifestar al prelado y al gefe político la causa ó autorizacion; y por una y otra autoridad se dará cuenta al gobierno por este ministerio, acompañando lista espresiva en bastante forma de la causa y autorizacion de cada uno.

5.º Se exceptúan igualmente los eclesiásticos confinados en diversos puntos por autoridad del gobierno ó de los tribunales, respecto de los que se acordaran las providencias correspondientes por separado.

6.º Ningun eclesiástico podrá en lo sucesivo salir de su residencia sin las correspondientes testimoniales de su prelado, que en su concesion deberá arreglarse bajo de su responsabilidad á las disposiciones canónicas y civiles; y nunca las espedirán para venir á la corte sin previo conocimiento y permiso del gobierno en conformidad á la ley 7 del citado titulo 15, lib. 1.º de la Novísima recopilacion.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia y efec-

tos convenientes á su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 5 de setiembre de 1841. — José Alonso. — Señor...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba da parte en 31 de julio último de que en la Habana y demas puntos de la Isla continúan el buen orden y tranquilidad pública.

Madrid 8 de setiembre.

En un artículo del *Eco* de hoy consagrado á apreciar el último decreto de amnistia leemos lo siguiente:

Ya que hemos tocado este punto, concluiremos publicando una nota fidedigna, cuya lectura no será indiferente, del número y clasificacion de los emigrados carlistas que percibian pension del gobierno frances en el mes de abril del presente año.

Ministros y altos funcionarios.....	72
Arzobispos y obispos.....	4
Curas y frailes.....	573
Empleados civiles.....	284
Generales.....	63
Oficiales superiores.....	915
Idem subalternos.....	4172
Sargentos, cabos y soldados.....	151
Mujeres.....	646
Muchachos.....	932
	<hr/>
	7816

De esta nota resulta que entre los 7816 refugiados, menos los que hay an regresado á España desde el ultimo abril, escasamente podrán volver acogiéndose al indulto 4500 hombres: pues los demas, ó son de los escludidos, ó son muchachos y mugeres, que lo mismo hacen en su pais nativo que en el esirangero.

NUEVO PERIÓDICO.—Desde 1.º de octubre verá la luz pública en Madrid un periódico político, satírico burlesco, titulado la *Campana de Toledo*. Tenemos á la vista el prospecto á cuya cabeza se ve la famosa campana de la antigua corte goda; su redactor nos dice ser el mismo Turco del malparado *Trueno*.

Segun escriben de Bayona, habia llegado á aquella ciudad el señor Mendizabal, y se esperaba de un momento á otro al señor de Olózaga.

(Corresp.)

La famosa bailarina Fanny Ellsler sigue aumentando su cosecha en la América del Norte. Se calcula que en poco mas de un año ha recogido mas de 120,000 duros y posteriormente anuncian los periódicos americanos que el director del teatro de la Habana le ha escrito ofreciéndola 20,000 duros por solo una contrata de tres meses.

Al principio de la mañana de ayer comenzaron los vendedores de papeles á atronarnos los oídos pregonando la *entrada del general O' Donnell en España en defensa de doña Maria Cristina de Borbon*. Afortunadamente la autoridad dispuso á tiempo recoger los ejemplares de un papelucho alarmante por el modo de publicarle; porque por lo demas se reduce á ridículas ó hinchadas declamaciones, entre las cuales se dice como para justificar el título que el 5 por la noche habian esparcido los moderados *el tremendo noticia de que el general O' Donnell* (son las mismas palabras del papelucho) *á la cabeza de una fuerza respetable estaba ya en Navarra con objeto de hacer que prevalezcan los derechos de doña Maria Cristina á la tutoria de su augusta hija nuestra amada Reina doña Isabel II.*

La autoridad hizo bien en mandar recoger la hoja volante: ¿pero no haria mejor en castigar con severidad á los vendedores de papeles que no cumplan estrictamente lo mandado por ella misma? ¿Cuántas veces se ha dispuesto que no pregonen mas que la hoja volante sin dar noticia ni esplicacion de su contenido? Sin embargo con mengua de la autoridad los ciegos no han obedecido ni un solo dia. Asi hasta en las cosas pequeñas se conoce el desgobierno de España. (Cast.)

Los ministros de negocios estrangeros, de la guerra, de la instruccion pública y de lo interior de Francia, la biblioteca real, la de la cámara de los pares y la de los diputados han comisionado al señor Melchor Tiran, individuo de la sociedad real de anticuarios de aquel país, para que recoja en España las obras impresas ó manuscritas que faltan en los archivos y establecimientos literarios franceses.

Jaen 5 de setiembre.

Ayer á las ocho de la mañana tuvimos el gusto de ver llegar á esta á la señora Duquesa de la Victoria, á quien no se esperaba tan temprano y por eso no pudo recibirsela como estaba dispuesto, pues apenas dió lugar á las autoridades para cumplimentarla á la salida de la poblacion. Descansó hasta las 12 del dia, hora en que con todo aparato fué á visitar la santa faz y ver lo principal del templo, en seguida regresó al alojamiento que el ayuntamiento la tenia dispuesto, y houró la mesa preparada por el mismo. Á las dos de la tarde siguió para Granada; pero á su salida ya formó la tropa y milicia en orden de parada. Las autoridades y milicia de caballeria la acompañaron á larga distancia. (Cast.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 3 de setiembre. Consolidados al contado $89 \frac{3}{8} \frac{1}{2}$. Id. á cuenta $89 \frac{7}{8}$, 90. Deuda activa española $22 \frac{1}{4} \frac{5}{8}$.

Bolsa de Paris del 6 de idem. Cinco por 100 116 f. 70 c.: 4 por 100 99 f. 65 c.; 3 por 100 77 f. 20 c.: Deuda activa española. $21 \frac{1}{2}$.

E. R. — P. SOLER.